

8º. CARRETERAS. Aprobación de la Convocatoria y las bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia afectados por la Borrasca Gloria, con el fin de sufragar los gastos ocasionados para atender actuaciones de reapertura de caminos de titularidad municipal cortados a causa de dicho fenómeno atmosférico.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia afectados por la Borrasca Gloria acaecida los días 19 al 22 de enero de 2020 con el fin de sufragar los gastos ocasionados para atender actuaciones de reapertura de caminos de titularidad municipal cortados a causa de dicho fenómeno atmosférico, y Bases que han de regir la misma; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar anticipadamente la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO, por analogía con lo que autoriza el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que quedan supeditadas, en toda su extensión, a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 3/2020, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de abril de 2020 y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2020, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2020, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Segundo.- Aprobar las Bases y Anexos que regirán la Convocatoria anticipada de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, y que son las que a continuación se transcriben:

”BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO”

INTRODUCCIÓN

1. La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) emitió un aviso especial de fenómenos adversos bajo el número 2/2020, a las 13:00 horas del 18 de enero de 2020 informando lo siguiente:

- “1.- Fenómeno meteorológico: Viento, lluvia, nieve y oleaje*
- 2.- Ámbito geográfico: Tercio oriental peninsular y Baleares*
- 3.- Comienzo de la situación: Domingo 19*
- 4.- Duración: Hasta el martes 21 (inclusive)*
- 5.- Grado de probabilidad: Muy alto (mayor del 80%)*
- 6.- Descripción de la situación meteorológica: A partir de primeras horas de mañana domingo, día 19, una borrasca nombrada “GLORIA” se situará entre el este peninsular y Baleares, quedando aislada y cuasiestacionaria en la zona al menos durante el domingo, tendiendo a desplazarse posteriormente hacia el sur.*

La borrasca, muy probablemente, se profundizará de forma significativa a lo largo del domingo y primeras horas del lunes. Es posible que la ciclogénesis sea muy rápida lo que incrementaría la adversidad de los fenómenos asociados.

La combinación de la posición de “Gloria” y el potente anticiclón europeo, centrado sobre las Islas Británicas, favorecerá la entrada de una masa de aire frío procedente del interior del continente, lo que unido a la entrada húmeda del Mediterráneo provocará nevadas en cotas muy bajas del tercio oriental peninsular.

El gradiente de presión será muy intenso en la fachada mediterránea y Baleares, con vientos del norte y nordeste fuertes o muy fuertes y rachas que localmente podrían superar los 100/120 km/h. El estado de la mar será muy adverso, con intervalos de viento de fuerza 10 y olas que podrían alcanzar los 7 metros en zonas costeras de la Comunidad Valenciana, Cataluña e Ibiza.

La situación vendrá acompañada de precipitaciones intensas, persistentes y localmente fuertes en las mismas zonas, con acumulaciones a lo largo del episodio que podrían alcanzar puntualmente los 150 mm. Las nevadas serán copiosas a partir de unos 300/500 metros en el tercio oriental peninsular, pudiéndose acumular más de 20 cm en zonas del interior de la Comunidad Valenciana y del norte Cataluña.



Aunque la borrasca tiende a desplazarse hacia el sur y rellenarse a partir de últimas horas del lunes en las proximidades del norte de África, el tiempo adverso se espera que se traslade a lo largo del martes 21 hacia el nordeste peninsular, tendiendo a mejorar en el resto de las zonas.

La situación que da lugar a este aviso especial se espera que finalice el miércoles día 22”.

2. Así pues, la Comunitat Valenciana se ha visto afectada durante el mes de enero de 2020, con mayor incidencia en los días 19, 20, 21 y 22, por un temporal marítimo, de nieve, lluvia, viento y fenómenos costeros de una intensidad, extensión y alcance inusitados que han provocado infinidad de daños y desperfectos, sobre todo en la costa mediterránea, tales como puentes rotos, socavones en carreteras, esculturas caídas, barcos hundidos, campos anegados, caminos cortados, playas desaparecidas, otros bienes, infraestructuras e instalaciones, por lo que en estos momentos, resulta necesario iniciar labores de reparación cuya respuesta inmediata va a provocar importantes gastos lo que hace imprescindible la puesta en marcha por parte de las diferentes administraciones de ayudas y subvenciones, con el fin de volver a la normalidad lo antes posible.

Para hacer frente a los daños causados en las costas por la borrasca Gloria, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha acordado una resolución por la que se declaran de emergencia las obras para reparar los daños en la costa causados por acaecida entre los días 19 y 24 de enero de 2020 y cuya especial intensidad, con vientos fuertes y elevadas precipitaciones, provocó inundaciones severas y diversos daños en la costa en general y, en particular, en varios puntos del Dominio Público Marítimo-Terrestre en los que se hace preciso intervenir sin demora, habiéndose valorado las obras de reparación necesarias en esa materia, en la provincia de Alicante en 1.500.000,00 euros.

En la misma línea y dentro del ámbito de sus competencia, la Generalitat Valenciana ha aprobado el Acuerdo de 24 de enero de 2020, del Consell, de inicio de actuaciones para paliar los daños producidos por la borrasca Gloria en la Comunitat Valenciana entre las cuales se encuentra la Generalitat Valenciana, con el fin de hacer valoraciones sobre la cuantía a la que ascienden los daños provocados por la citada borrasca, acuerdo que no conlleva dotación económica.

3. En la provincia de Alicante los municipios más afectados por la borrasca GLORIA se han concentrado, principalmente, en las comarcas de la Marina Alta, la Marina Baja, El Comtat, L'Alcoià, el Alto Vinalopó y L'Alacantí.

Por ello, la Excma. Diputación Provincial de Alicante conocedora de los daños y necesidades ocasionados a estos municipios, en el ámbito de sus competencias y dentro del marco de actuación de las administraciones públicas referido, pretende dotar una línea de subvenciones para los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia, con el fin de sufragar el coste que los mismos hayan podido tener como consecuencia del restablecimiento de la vialidad en los caminos de titularidad municipal afectados por la borrasca 'GLORIA', entendiéndose que dichas actuaciones entrarían dentro de las de emergencia e inmediatez para recuperar cuanto antes la normalidad y abrir al tránsito en los caminos que por la intensa pluviometría habrían quedado cortados e intransitables.



BASE PRIMERA: *Actividad objeto de subvención.*

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión durante la anualidad 2020 de subvenciones a municipios de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes para sufragar exclusivamente los gastos ocasionados a los mismos por la reapertura de la vialidad de caminos de titularidad municipal que, con ocasión de la borrasca GLORIA ocurrida los días 19 a 22 de enero del corriente, se hayan visto afectados y hayan quedado cortados por los arrastres, desprendimientos, inundaciones o caída de árboles.

Podrán tener la consideración de servicios de emergencia, previo el correspondiente acuerdo del órgano de contratación, cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos realizados para el mantenimiento de las infraestructuras, perjudicadas por los daños causados por la Borrasca Gloria, cualquiera que sea su cuantía.

2.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición definidas en el artículo 232.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal, y podrán efectuarse sobre actuaciones que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan sido ya contratadas y ejecutadas por los Ayuntamientos después del citado temporal, se encuentren en ejecución o aún no se hayan iniciado.

BASE SEGUNDA: *Plazo y publicidad de la convocatoria.*

1.- La presente convocatoria tiene carácter de procedimiento de concurrencia no competitiva con asignación de una cuantía máxima y procedimiento selectivo único, en los términos establecidos en estas bases, y ello de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Alicante al amparo de la Base 18.1.D de las de Ejecución del Presupuesto vigente que establece que, la concesión de subvenciones se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante convocatorias ordinarias o abiertas, ajustándose a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales, será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES que comenzarán a contar, al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiese con día inhábil o festivo, el final del plazo será el primer día siguiente hábil.

No serán tenidas en cuenta y no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes formuladas por cualquier Entidad local a lo largo del año 2020 con anterioridad a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante. En consecuencia, cualquier Entidad que desee



formar parte de este procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva deberá presentar su solicitud normalizada en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en estas bases.

3.- La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

BASE TERCERA: Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los municipios de la provincia de Alicante menores de 5.000 habitantes que se hayan visto afectados por la borrasca GLORIA ocurrida los días 19 a 22 de enero del corriente, enmarcados en las comarcas de la Marina Alta, la Marina Baja, El Comtat, L'Alcoià, el Alto Vinalopó y L'Alacantí, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Ver Tabla Anexo donde se detallan los municipios afectados).

En todo caso, las actuaciones habrán de realizarse en terrenos sobre los que la Entidad Local beneficiaria sea titular y tenga la plena disponibilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán someterse al seguimiento que sobre la realización de las actuaciones se lleve a cabo por parte de los servicios provinciales, así como aquellas de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de Fondos de la Diputación, de acuerdo con el art.35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración Responsable, al ser las beneficiarias Administraciones Públicas, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de Solicitud General que se acompaña a la presente Convocatoria.

BASE CUARTA: Requisitos de las solicitudes y Presupuestos Máximos Subvencionables.

1.- Las solicitudes deben ser dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y habrán de referirse a actuaciones en infraestructuras afectadas por la borrasca GLORIA, que hayan sido contratadas y/o ejecutadas en la anualidad 2020 por los Ayuntamientos, que se encuentren actualmente en ejecución o que vayan a ser iniciadas y desarrolladas en la anualidad 2020 y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de



Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), al ser los beneficiarios de las mismas, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Aquellas que no sean presentadas a través de la sede electrónica, deberán ser objeto de subsanación, debiendo estar al respecto, a lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada municipio afectado presentará una **única solicitud** donde detallará el total de las actuaciones realizadas sobre caminos cortados indicando detalladamente el nombre de cada camino, la actuación llevada a cabo en el mismo y el gasto en el que se haya incurrido en cada uno de ellos.

2.- Tales solicitudes y los documentos que la acompañan habrán de estar ajustadas a los Modelos que se incluyen como Anexos a estas Bases cumplimentados en todos sus extremos.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo de gasto corriente de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

4.- Las cantidades máximas subvencionables variarán dependiendo del tamaño del término municipal de los municipios afectados, a los siguientes criterios:

<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>SUBVENCIÓN MÁXIMA</u>
Municipios con TM de hasta 15 km ² :	2.500,00 €
Municipios con TM de hasta 30 km ² :	5.000,00 €
Municipios con TM de más de 30 km ² :	7.500,00 €

Se adjunta en el ANEXO I TABLA de los presupuestos máximos subvencionables según superficie del término municipal de los municipios afectados por la Borrasca Gloria.

5.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta Convocatoria, no serán objeto de tramitación, siendo desestimadas de forma expresa por su extemporaneidad, en la resolución que se adopte al efecto.



BASE QUINTA: Presentación solicitud y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas obligatoriamente de la documentación que a continuación se detalla:

- MODELO 0: SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIONES, ubicada en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en la misma.

- MODELO 1: SOLICITUD SUBVENCION DE LA CONVOCATORIA donde se deberán de rellenar todos los datos y se indicará el importe máximo de la subvención correspondiente a cada municipio, así como las actuaciones solicitadas por cada Ayuntamiento con detalle de la denominación e importe de cada camino, en el caso de que sean varios.

- PRESUPUESTO Y DEFINICIÓN DE LA ACTUACIÓN, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Descripción de actuación, indicando la finalidad, y la necesidad que deberá basarse en paliar los daños causados por la Borrasca GLORIA.

2. Relación valorada de las actuaciones, desglosada en unidades, mediciones y precios.

3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal o plano de planta con el ámbito de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado de intransitabilidad, tras los efectos del temporal citado.

- CERTIFICADO DE RESOLUCIÓN/ACUERDO emitido por el órgano local competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo constar que las actuaciones necesarias para atender el urgente restablecimiento de la vialidad en los caminos de titularidad municipal, lo son como consecuencia de la Borrasca "GLORIA" acaecida durante los días 19 a 22 de enero de 2020, que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, (según Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria), señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:



-Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

-Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2019, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el art. 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

-No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria y se compromete la Entidad solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

• **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FEDATARIO PÚBLICO** de la corporación municipal (según **Anexo III** que se acompaña a la presente Convocatoria) acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, el Ayuntamiento cumple con las siguientes condiciones:

- Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños provocados por la Borrasca "GLORIA" acaecida durante los días 19 a 22 de enero de 2020.

- Acredite la titularidad municipal del camino, con indicación del título en virtud del cual la ostenta, así como la plena disponibilidad de los terrenos y la puesta a disposición de los mismos a favor de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término (en el caso de precisar deberá acompañarse al certificado copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa).

- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

- Que se dispone/no dispone de otra subvención ni ingreso afectado para la actuación de que se trata, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.

- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.



• Para el caso de que ya esté íntegramente ejecutada la actuación a la fecha de publicación de esta convocatoria, además, deberán acompañarse los justificantes acreditativos de la actuación realizada en los modelos y términos establecidos en la base novena de la presente convocatoria.

Los modelos estarán residenciados en la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Alicante, dentro del Catálogo de Trámites. Trámites Destacados. Departamento Carreteras <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.10>, donde se deberán de rellenar todos los datos contenidos en las mismas.

BASE SEXTA: Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución y plazos.

1.- La tramitación de las solicitudes presentadas corresponderá, al Área de Servicios e Infraestructuras, Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que será la encargada de su examen, subsanación y emisión de informes de carácter técnico, dentro del ámbito de sus competencias.

La valoración de las solicitudes, una vez sea informada por los servicios técnicos provinciales, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, siendo ésta la que actúe como órgano instructor.

Instruido el expediente por el Departamento de Carreteras, Área de Servicios e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de valoración, cuya composición será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil	Director Área de Servicios e Infraestructuras	Presidente
Director Área de Servicios e Infraestructuras	Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sector Villena Novelda	Vocal 1
Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sector Villena Novelda	Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Vocal 2
Jefa de Servicio Económico Administrativo de Carreteras	Jefa de Sección Administrativa	Vocal-Secretaria

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil.

2.- Las subvenciones se concederán mediante una único acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe de la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, dando cuenta del mismo, con posterioridad, a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente



de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, siendo el plazo máximo de resolución el 31 de julio de 2020.

No obstante, y en situaciones excepcionales sobrevenidas, podrá ser resuelta fuera del plazo establecido siempre y cuando y no exceda de los plazos máximos para resolver establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el art. 21 de la referida norma.

En ningún caso, la notificación de la resolución expresa podrá demorarse más de seis meses desde la finalización del plazo máximo de resolución establecido.

4.- La resolución de concesión de subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

BASE SÉPTIMA: Presupuesto inicial, cuantía de la Subvención y compatibilidad.

1.- Todas las entidades que concurran a la presente convocatoria y cumplan con los requisitos establecidos en la misma, tendrán derecho a la obtención de una subvención por el importe máximo establecido en la base cuarta de la convocatoria, según el término municipal de que dispongan.

2.- El importe inicial destinado a esta convocatoria será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.188,75 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620100 denominada 'Subvenciones Ayuntamientos. Ayudas emergencia reparación de caminos de titularidad no provincial, daños temporales', y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2020, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha cantidad ha sido dotada mediante un crédito extraordinario a través del expediente de modificación de créditos nº 3/2020, aprobado por el Pleno de la Diputación el pasado 20 de abril de 2020 y expuesto al público mediante anuncio publicado en el BOP con fecha 27 de abril de 2020, por lo



que su aprobación se realiza de forma anticipada, supeditada a la entrada en vigor de la referida modificación.

De acuerdo a lo establecido en el art. 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía estimada, la Diputación Provincial podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y ello sin necesidad de realizar nueva convocatoria.

En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

3.- No podrán acogerse a la convocatoria las Entidades Locales que soliciten o ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las cuantías máximas de subvenciones a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria, serán del 100% con los límites establecidos en la base cuarta de la convocatoria.

No obstante, los beneficiarios podrán realizar actuaciones que excedan de los límites establecidos, asumiendo la parte no subvencionable con sus propios recursos, para lo cual deberá señalarlo en su solicitud y adquirir el compromiso de aportación correspondiente en el acuerdo adoptado por el órgano competente. En ese caso, el porcentaje de la subvención provincial será inferior al 100% del coste de la actividad, debiéndose indicar en la solicitud.

4.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida no será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados.

La subvención concedida por Diputación podrá ser revocada en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, quedando obligado a reintegrar a la Diputación la ayuda concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

5.- En caso de que la obtención de otros ingresos se produjera una vez concedida la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, el beneficiario queda obligado a reintegrar a la Diputación, la subvención concedida, en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

BASE OCTAVA: *Obligaciones de los beneficiarios*

Los beneficiarios de las subvenciones que ejecuten las actuaciones vienen obligados a:



a) *Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 30 de septiembre de 2020.*

b) *Los Ayuntamientos que hayan realizado la actuación por emergencia, deberán remitir Certificado de la Declaración de emergencia adoptada por el órgano competente, para llevar a cabo la actuación objeto de la subvención.*

c) *Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza, por la actividad objeto de la subvención.*

d) *Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.*

e) *Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.*

f) *Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.*

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

g) *Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

h) *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

i) *En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

j) *Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.*

k) *Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.*

BASE NOVENA: *Plazo y forma de justificación de la subvención dineraria.*

1.- La justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

En este sentido, la justificación del gasto se realizará antes del 1 de noviembre de 2020, mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de



Alicante para 2020 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

2.- El abono de la subvención se efectuará en virtud de los trabajos efectivamente realizados, previa presentación de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.*
- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.*

BASE DÉCIMA: *Revocación de la actuación. Actuaciones de comprobación y control financiero.*

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

BASE UNDÉCIMA.- *Normativa supletoria.*

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de ejecución del presupuesto provincial para el ejercicio 2020; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda sobre la composición del Órgano Colegiado previsto en el Artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, de fecha 30 de enero de 2020 y posterior modificación;



legislación básica del estado reguladora de la Administración Local (LBRL); legislación de la comunidad autónoma valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local

BASE DUODÉCIMA.- Publicidad.

1.- La convocatoria y subvenciones concedidas al amparo de la misma deberán publicarse por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas, con expresión de la denominación Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la misma.

2.- No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005, así como los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOTERCERA.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- *Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.*

DISPOSICIÓN FINAL.- Recursos Administrativos

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el boletín correspondiente del presente acuerdo'.



ANEXOS Y MODELOS PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ANEXO I: TABLA DE PRESUPUESTO MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR DIPUTACION DE ALICANTE SEGÚN SUPERFICIE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA.

MUNICIPIO	EXTENSIÓN KM2	POBLACIÓN	COMARCA	CANTIDAD MÁX. SUBVENC.
Atzúbia, l'	14,67	632	Marina Alta	2.500,00 €
Agost	66,64	4.758	Alacantí	7.500,00 €
Agres	25,84	565	El Comtat	5.000,00 €
Aigües	18,47	963	Alacantí	5.000,00 €
Alcalalí	14,4	1.278	Marina Alta	2.500,00 €
Alcocer de Planes/Alcosser de Planes	4,39	230	El Comtat	2.500,00 €
Alcoleja	14,56	173	El Comtat	2.500,00 €
Alfafara	19,78	410	El Comtat	5.000,00 €
Almudaina	8,82	113	El Comtat	2.500,00 €
Alquería de Aznar/L'Alqueria d'Asnar	1,08	493	El Comtat	2.500,00 €
Balones	11,2	131	El Comtat	2.500,00 €
Benasau	9,04	151	El Comtat	2.500,00 €
Benejama/ Beneixama	34,89	1.685	Alt Vinalopó	7.500,00 €
Beniarbeig	7,4	2.092	Marina Alta	2.500,00 €
Beniardá/ Beniardà	15,74	232	Marina Baixa	5.000,00 €
Beniarrés	20,2	1.118	El Comtat	5.000,00 €
Benichembla/ Benigembla	18,45	490	Marina Alta	5.000,00 €
Benidoleig	7,48	1.095	Marina Alta	2.500,00 €
Benifato	11,9	140	Marina Baixa	2.500,00 €
Benilloba	9,5	724	El Comtat	2.500,00 €
Benillup	3,4	97	El Comtat	2.500,00 €
Benimantell	37,9	483	Marina Baixa	7.500,00 €
Benimarfull	5,6	409	El Comtat	2.500,00 €



MUNICIPIO	EXTENSIÓN KM2	POBLACIÓN	COMARCA	CANTIDAD MÁX. SUBVENC.
Benimasot/ Benimassot	9,5	106	El Comtat	2.500,00 €
Benimeli	3,5	418	Marina Alta	2.500,00 €
Benitachell/El Poble Nou de Benitatxell	12,65	4.276	Marina Alta	2.500,00 €
Biar	98,17	3.671	Alt Vinalopó	7.500,00 €
Bolulla	13,6	420	Marina Baixa	2.500,00 €
Busot	33,84	2.978	Alacantí	7.500,00 €
Campo de Mirra/El Camp de Mirra	21,8	415	Alt Vinalopó	5.000,00 €
Cañada/La Canyada	19,32	1.220	Alt Vinalopó	5.000,00 €
Castell de Castells	45,9	449	Marina Alta	7.500,00 €
Confrides	40	187	Marina Baixa	7.500,00 €
Cuatretondeta/ Quatretondeta	16,7	122	El Comtat	5.000,00 €
Els Poblets	3,62	2.705	Marina Alta	2.500,00 €
Facheca/Fageca	10,17	106	El Comtat	2.500,00 €
Famorca	10	47	El Comtat	2.500,00 €
Gaianes	9,6	452	El Comtat	2.500,00 €
Gorga	9,11	249	El Comtat	2.500,00 €
Guadalest/El Castell de Guadalest	15,97	217	Marina Baixa	5.000,00 €
Jalón/Xaló	34,59	2.739	Marina Alta	7.500,00 €
Llíber	21,93	935	Marina Alta	5.000,00 €
Lorcha/L'Orxa	31,8	578	El Comtat	7.500,00 €
Millena	9,8	237	El Comtat	2.500,00 €
Murla	5,81	470	Marina Alta	2.500,00 €
Orba	17,73	2.174	Marina Alta	5.000,00 €
Orcheta/Orxeta	24,06	736	Marina Baixa	5.000,00 €
Parcent	11,8	929	Marina Alta	2.500,00 €
Penàguila/ Penàguila	49,92	292	L'Alcoià	7.500,00 €
Planes	38,9	693	El Comtat	7.500,00 €
Polop	22,58	4.965	Marina Baixa	5.000,00 €
Ràfol de Almunia/El Ràfol d'Almúnia	4,9	653	Marina Alta	2.500,00 €
Relleu	76,87	1.160	Marina Baixa	7.500,00 €
Sagra	5,62	408	Marina Alta	2.500,00 €
Salinas	61,7	1.601	Alt Vinalopó	7.500,00 €



MUNICIPIO	EXTENSIÓN KM2	POBLACIÓN	COMARCA	CANTIDAD MÁX. SUBVENC.
<i>Sanet y Negrals/Sanet i els Negrals</i>	21,1	667	<i>Marina Alta</i>	5.000,00 €
<i>Sella</i>	38,72	580	<i>Marina Baixa</i>	7.500,00 €
<i>Senija</i>	4,8	584	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €
<i>Tàrbena/Tàrbena</i>	31,67	646	<i>Marina Baixa</i>	7.500,00 €
<i>Tibi</i>	70,38	1.614	<i>L'Alcoià</i>	7.500,00 €
<i>Tollos</i>	15,97	57	<i>El Comtat</i>	5.000,00 €
<i>Tormos</i>	5,3	340	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €
<i>Torremanzanas/ La Torre de les Maçanes</i>	36,48	661	<i>Alacantí</i>	7.500,00 €
<i>Vall de Alcalá/La Vall d'Alcalà</i>	24,4	167	<i>Marina Alta</i>	5.000,00 €
<i>Vall d'Ebo</i>	32,4	216	<i>Marina Alta</i>	7.500,00 €
<i>Vall de Gallinera/La Vall de Gallinera</i>	53,6	571	<i>Marina Alta</i>	7.500,00 €
<i>La Vall de Laguar</i>	22,96	846	<i>Marina Alta</i>	5.000,00 €
<i>Vergel/El Verger</i>	8,16	4.640	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €
<i>EATIM Jesús Pobre</i>	7,04	731	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €
<i>EATIM La Llosa de Camacho</i>	---	187	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €
<i>EATIM La Xara</i>	6,77	1.689	<i>Marina Alta</i>	2.500,00 €

Modelo 0 (Anexo): MODELO DE SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Descargar desde la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante:

<http://sede.diputacionalicante.es/wp-content/uploads/2018/05/Solicitud-General-de-Subvencion-1.pdf>





SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
250							
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN					PROVINCIA		
XALÓ					ALICANTE/ALACANT		
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACION	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO





SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No Autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante





SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.- Datos de la persona o entidad solicitante.

Nombre y apellidos de la persona física solicitante o denominación, razón social de la entidad (persona jurídica), según corresponda, y número del documento identificativo del solicitante.

2. Datos de la persona representante (en su caso).

Se deberá cumplimentar con nombre y apellidos de la persona representante y número del documento identificativo del mismo siempre que:

1.- La persona física solicitante actúe mediante representación.

2.- La persona solicitante sea persona jurídica, puesto que en todo caso habrá de ser representado por persona física.

La persona representante de las entidades locales es el Alcalde-Presidente salvo delegación, mediante Decreto, en otro miembro de la Corporación.

En todo caso debe aportarse la documentación acreditativa de la representación.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Datos postales del domicilio que señala a los efectos de recibir las notificaciones en este procedimiento. Cuando se incluya la dirección de correo electrónico, se podrá enviar un aviso informándole de la disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación.

4.- Datos de identificación de la subvención.

Deben incorporarse los datos del Departamento de la Diputación que tramita la convocatoria; denominación de la convocatoria de subvenciones y su publicación.

También, la finalidad de la subvención solicitada así como su importe y el importe total de la actividad para la que se solicita la subvención.

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

Se debe indicar si se ha solicitado u obtenido alguna ayuda para este mismo fin, identificándola en caso positivo.

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

De conformidad con el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la firma de esta solicitud supone autorizar a la Diputación Provincial para obtener electrónicamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, obligándose a aportar los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante declara, bajo su responsabilidad la veracidad de los datos declarados y el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, sin perjuicio de su acreditación o verificación cuando proceda.

8.- Relación de documentos aportados.

Los documentos exigidos en la convocatoria. Los más habituales son la documentación acreditativa de la representación (punto 2.-) y la memoria o descripción de la actividad objeto de la subvención solicitada (punto 4.-)



Modelo I (Anexo): MODELO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO

ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS).

1.- DATOS SOLICITANTE ACTUACIÓN

AYUNTAMIENTO/ENTIDAD LOCAL MENOR	C.I.F.

2.- DATOS REPRESENTANTE DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.

3.- DATOS DOMICILIO Y MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO CONTACTO		DE FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- ACTUACIONES DE APERTURAS DE CAMINOS AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA (se detallarán todos los caminos sobre los que se haya actuado en esta solicitud indicando denominaciones, importes y situación de la actuación)

DENOMINACIÓN CAMINO	PRESUPUESTO ACTUACION	ESTADO (Ejecutada/sin ejecutar)



PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDAD		IMPORTE SUBVENCIÓN	% SUBVENCIÓN
APORTACIÓN MUNICIPAL			
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, el porcentaje corresponde al % del presupuesto total de la actuación.		
MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD, FINES Y URGENCIA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			

A tenor de lo previsto en la Base Quinta de la citada Convocatoria y para consideración de su solicitud, acompaña la siguiente documentación:

a) Acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención motivando y justificando detalladamente la necesidad de la actividad objeto de subvención, debiendo constar que las actuaciones necesarias para atender el urgente restablecimiento de la vialidad en los caminos de titularidad municipal, lo son como consecuencia de la Borrasca "GLORIA" acaecida durante los días 19 a 22 de enero de 2020, que el Ayuntamiento asume toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos afectados y que la entidad beneficiaria se compromete a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil. En el caso de que el presupuesto de la actuación exceda de la cantidad máxima subvencionable deberá adoptarse el compromiso de hacerse cargo de la parte no subvencionable.

b) Presupuesto y definición de la actuación, que incluirá al menos los siguientes documentos:

1. Descripción de actuación, indicando la finalidad, y la necesidad que deberá basarse en paliar los daños causados por la Borrasca GLORIA.

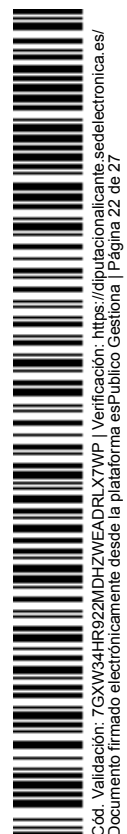
2. Relación valorada de las actuaciones, desglosada en unidades, mediciones y precios.

3. Identificación exacta de los caminos o tramos solicitados, especificando: sus denominaciones, plano de situación dentro del término municipal o plano de planta con el ámbito de los caminos o tramos solicitados (al menos a escala 1:10.000).

4. Fotografías de los caminos o tramos solicitados, identificando su emplazamiento, y que permitan valorar su estado de intransitabilidad, tras los efectos del temporal citado.

c) Certificación emitida por el fedatario público municipal acreditativa de que, para la ejecución de las actuaciones solicitadas, la entidad cumple con las siguientes condiciones (Anexo III):

- Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños provocados por la Borrasca "GLORIA" acaecida durante los días 19 a 22 de enero de 2020;
- Titularidad municipal del camino/os con indicación de donde consta dicha circunstancia (Inventario, Catastro,.....);



- Disposición de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo (en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término);
- Adecuación al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto;
- No se dispone de ninguna otra subvención ni ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

d) Declaración responsable del representante de la entidad señalando que a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos (Anexo II):

- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, del convenio de fraccionamiento o aplazamiento del pago.
- Cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento

Autorizo

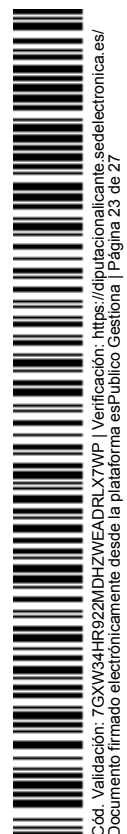
No autorizo

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA** que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud, así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, una subvención con destino a las infraestructuras cuyo objeto ha quedado indicado.

En la fecha de la firma electrónica
Documento firmado electrónicamente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes



públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es".

ANEXO II - DECLARACION RESPONSABLE ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO.

AYUNTAMIENTO	C.I.F.
APELLIDOS Y NOMBRE REPRESENTANTE	N.I.F.

DECLARA:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales a la fecha de terminación de la presente convocatoria:

1º Se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al que se presenta la solicitud, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2º Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen todos y cada uno de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria de SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO.



5º Que cumplirá los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases.

Documento firmado electrónicamente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es".

ANEXO III – CERTIFICADO ÁREA DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS (DEPARTAMENTO DE CARRETERAS).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA AFECTADOS POR LA BORRASCA GLORIA ACAECIDA LOS DÍAS 19 AL 22 DE ENERO DE 2020 CON EL FIN DE SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS PARA ATENDER ACTUACIONES DE REAPERTURA DE CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CORTADOS A CAUSA DE DICHO FENÓMENO ATMOSFÉRICO.

APELLIDOS Y NOMBRE SECRETARIO	N.I.F.
AYUNTAMIENTO	C.I.F.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que las actuaciones solicitadas vienen dadas como consecuencia de los daños provocados por la Borrasca "GLORIA" acaecida durante los días 19 a 22 de enero de 2020.

2º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las actuaciones son de titularidad municipal del Ayuntamiento por:(1)

estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento (marcar lo que proceda)

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.



3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4º Que para la realización de las actuaciones previstas (marcar lo que proceda):

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

5º Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, etc....

(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

“INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los “Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es”.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (353.188,75 €), imputándose las subvenciones que se concedan con cargo de la aplicación presupuestaria 34.4541.4620100 denominada "Subvenciones Ayuntamientos. Ayudas emergencia reparación de caminos de titularidad no provincial, daños temporales", condicionado a la entrada en vigor de la modificación de créditos nº 3/2020, aprobada por el Pleno de la Diputación el pasado 20 de abril de 2020.



Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la Ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Alicante o persona en quien delegue de la Corporación, para la ejecución y aplicación en cada caso, de las Bases referidas.

Séptimo.- La adopción de este acuerdo supone la continuación del presente procedimiento por considerar que afecta a la prestación provincial de servicios esenciales tal y como es coadyuvar con los municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia afectados por la Borrasca Gloria para sufragar parte de los gastos ocasionados por el temporal por entender que se trata de una causa de interés general, lo cual justifica la excepción de la suspensión general establecida por la disposición adicional tercera del real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

